



Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2007-126

**Ejecutivo de alimentos
(Fijación de cuota alimentaria)
Cuaderno Cuatro**

En razón a la solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandante y la inscripción del demandado LIZARDO MORENO DÍAZ en el REDAM.

Una vez revisado el expediente, observa este despacho, en primer lugar, que a la demandante señora SANDRA MILENA RIVERA MOLINA, mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019, se le concedió amparo de pobreza y, lo que se entiende frente a la petición presentada, es la designación de un Defensor Público que la represente, toda vez que no ha tenido asistencia judicial por parte del ICBF Centro Zonal Facatativá.

De otro lado, en atención a la solicitud de inscripción en el REDAM, se evidencia que mediante auto de fecha 28 de julio de 2020, resolvió seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Luego, mediante auto del 25 de noviembre de 2021, se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$9'937.382,40.

Sin embargo, no obra en el expediente, actuación posterior que demuestre el pago total del valor de la liquidación del crédito y costas por la parte demandada.

Así las cosas y como quiera que respecto de este proceso y la obligación que aquí se ejecuta, no se evidencia comprobante que acredite el pago total de la obligación, será procedente dar trámite a la solicitud impetrada por la demandante bajo el procedimiento previsto en el numeral 3° de la Ley 2097 de 2021 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM) .



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: COMUNICAR a la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019, se le concedió amparo de pobreza, para que designe a un Defensor Público y represente a la demandante SANDRA MILENA RIVERA MOLINA quien actúe como representante legal de su hijo BRAYAN ESTEBAN MORENO RIVERA y continúe con el trámite del proceso.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al señor LIZARDO MORENO DÍAZ por el término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la solicitud de inscripción en el REDAM como Deudor Alimentario Moroso presentada por la señora SANDRA MILENA RIVERA MOLINA.

Ordenar que por secretaría se surta el traslado de manera personal, advirtiéndole que si guarda silencio, se realizará la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y con las consecuencias que prevé el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

TERCERO: COMUNICAR a la demandante sobre la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5c06f8ba25f43047ba3fa3a81900e59b09e8bd57516044978e95e00d54715d**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 2016-150

Fijación de cuota de Alimentos

En razón al informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: COMUNICAR al pagador de la empresa MAXIFLORES, que mediante audiencia conciliación celebrada el 12 de octubre de 2016, se ordenó al señor GILBERTO CONTRERAS ORTEGA, identificado con la C.C. N° 1.070.950.536, consignar la cuota de alimentos en favor de sus hijas L. M. y M. A. CONTRERAS RODRÍGUEZ en la suma de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000,00 Mcte) quincenales, que para el año 2024 está en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$339.342,00 Mcte) mensuales.

Advertir al pagador que dicha suma debe ser descontada del salario que devenga el demandado señor GILBERTO CONTRERAS ORTEGA, identificado con la C.C. N° 1.070.950.536 y consignada a órdenes de este despacho, en la cuenta N° 252692034002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Facatativá, a nombre de la demandante SOL BEATRIZ RODRÍGUEZ SOTO, identificada con la C.C. N° 1.070.948.708 y tendrá que ser reajustadas de acuerdo con el incremento anual que realice el Gobierno Nacional al salario mínimo legal mensual vigente en el mes de enero.

Indicar que su incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 130 del C.I.A. y 44 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la EPS FAMISANAR S.A.S., para que certifique con qué empresa se encuentra vinculado y afiliado a ese sistema el demandado GILBERTO CONTRERAS ORTEGA, identificado con la C.C. N° 1.070.950.536 e indique la dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto de dicha empresa.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA*

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e406c126a98da3bcaf7616574447b1e64cdde5dbf15e0582ac759f96a76a6c**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2017-234

Privación de patria potestad

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el informe de visita social de verificación de derechos de la niña V. Rodríguez Topaga realizado por la Asistente Social.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento en seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7822f6b4c7e969f179addc8f004ed2df304f3f48ad10288ae8710493fe7ca52**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2017-237

Fijación de cuota alimentaria

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la constancia de orientación familiar realizada al señor Simón Rodríguez Carrión por parte de la Asistente Social del juzgado.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento a la niña E. R. D. para verificación de derechos por parte de la Asistente Social del juzgado.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae25e9f06be073be59afa8185afdba96606f5d730199f793903f78ba4827f14**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2017-280
Regulación de visitas

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el informe de visita social de verificación de derechos realizado al menor de edad D. S. Chimbí Ramírez por la Asistente Social del juzgado el 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento en seis (6) meses.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Facatativá, para que por intermedio de un profesional en Psicología realice una orientación familiar respecto de las pautas de crianza y canales de comunicación entre los padres del niño D. S. Chimbí Ramírez y específicamente al señor Fredy Alexander Chimbí Chimbí, una orientación para que supere la crisis emocional generada por la separación con la señora Ginna Lisseth Ramírez Barrera. En el oficio indicar los datos de ubicación para la citación.

CUARTO: OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Facatativá, para que por intermedio de un(a) Defensor(a) de Familia, los señores Ginna Lisseth Ramírez Barrera y Fredy Alexander Chimbí Chimbí, reciban orientación legal frente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo conciliatorio celebrado dentro del presente proceso el 24 de julio de 2018. Remitir el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92035be4c5a8aca43799422f637198fae9a6e86e7a0267d9dd60364049df9e7a**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2018-077

Fijación de cuota alimentaria

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el informe de visita social de verificación de derechos de los niños HERNÁNDEZ BARRIOS realizado por la Asistente Social el 9 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento en seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652d12fe28d6eecb20ed25fb13ac207bc373b968508221da233fde25e0cb6f7**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 2018-152

Ejecutivo de alimentos

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra pagada en su totalidad, se observa que se ha procedido conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., será ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de JUDITH MORA ICABUCO contra JOSÉ ENERELDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del título judicial N° 409000000163992 de fecha 27/09/2023 por valor de \$661.351,00 en favor del señor JOSÉ ENERELDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. N° 11.430.457.

TERCERO: LEVANTAR el reporte ante DATACRÉDITO / TRANSUNIÓN, registrado al demandado JOSÉ ENERELDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. N° 11.430.457, Oficiar TransUnión.

CUARTO: LEVANTAR el impedimento de la salida del país del demandado JOSÉ ENERELDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. N° 11.430.457, registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019 y comunicado a través de oficio civil N° 1727 del 14 de noviembre de 2019.

SEXTO: COMUNICAR a las partes de la presente decisión.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5108b9ef52828b4eb81c00862d8bdd27f7c343980c8bf1b3719bad315f9af3c**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 2018-189

Ejecutivo de alimentos

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y consultado el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Facatativá, no ha realizado la conversión del título, ni ha dado contestación al oficio N° 828 de fecha 19 de agosto de 2023.

Así las cosas se,

DISPONE

OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Facatativá, para que realice la conversión del título judicial que fue consignado a órdenes de despacho el 20/06/2023 por valor de \$314.128,00 y los que se encuentren consignados con destino al proceso ejecutivo de alimentos N° 25-26931-84-002-2018-00189-00 de SAHARA SOFÍA RODRÍGUEZ URIBE, identificada con la C.C. N° 1.003.535.189 contra LUIS ALIRIO RODRÍGUEZ CAMACHO, identificado con la C.C. N° 11.430.449, demanda que cursa en este despacho.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c364537494cc277efe1d805be22b4c8861a2d1aa7ff5f7c8e31167962cef72**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2019-060

Fijación de cuota alimentaria

Teniendo en cuenta el informe de visita social que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el informe de visita social de verificación de derechos realizado a los NNA Manjarres Rodríguez por la Asistente Social del juzgado el 7 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento en seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f07e6c8e99fd890cb51dac26a78071ddfb2fc338f2dc7ccd60ba3e375c48ed**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2019-075

Adjudicación judicial de apoyos

Teniendo en cuenta el informe de visita social que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el informe de visita social de verificación de derechos realizado a la titular ANAÍS CARPETA MORA por la Asistente Social del juzgado el 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento en tres (3) meses.

TERCERO: REQUERIR al Centro de Protección José Joaquín Vargas Hogar Femenino, para que allegue el informe solicitado por la Asistente Social en la visita de verificación de derechos de la señora ANAÍS CARPETA MORA, respecto del accidente presentado con la titular en dicha institución y el plan de contingencia que se ha realizado frente a la situación de la titular. Comunicar

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024ee53be09b1873a8f4c214893f3eead0016e6513b7bb9614fd5fa219b2d397**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Rad: 2019-121
Investigación de paternidad**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

REQUERIR al Laboratorio Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia S.A.S., para que informe si se realizó la práctica de la prueba de ADN al grupo familiar conformado por el niño J. D. R. S., su progenitora MARÍA SANDRA RODRÍGUEZ SANTANA, identificada con la C.C. N° 35.529.068 y el presunto padre JOSÉ FABRICIANO PARRA MONCADA, identificado con la C.C. N° 11.445.157 que fue programada para el 5 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.

En caso afirmativo, remitir el informe sobre el resultado de la prueba con el fin de continuar con el trámite judicial.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293b20a6600cfe7a805f903a6e1ed4cd8960c124c20b52837ca97b4d957a3e23**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2020-024

Impugnación e Investigación de Paternidad

En virtud del informe secretarial que antecede se,

DISPONE

REQUERIR POR TERCERA VEZ a la Coordinadora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Facatativá, para que informe sobre el trámite realizado por esa entidad en cuanto a la presentación de la demandad de Investigación de Paternidad en representación de la niña EIMY TATIANA BUSTOS MAYO, tal y como se les solicitó mediante oficio civil N° 651 del 29 de agosto de 2022 y se reiteró a través de telegrama civil N° 618 del 21 de noviembre de 2022.

Hacer las advertencias previstas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159c121b4bdb5ba0eb80a6600d743b44a760f90badf8b005015352b1fd524b5b**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2020-031

Adjudicación judicial de apoyos

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la constancia de imposibilidad de realizar la visita social de seguimiento presentada por la Asistente Social del juzgado.

SEGUNDO: REALIZAR visita social presencial en el domicilio del titular MIGUEL ÁNGEL COCA CORPAS por parte de la Asistente social del juzgado.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad8281e8326d55da35ab930ace86cee39eddbd6da6ff1652e0e7bfe4331f3db**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2020-067

Privación de patria potestad

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el informe de visita social de verificación de derechos de la niña A. L. ACOSTA NIÑO realizado por la Asistente Social.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento en seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c411921b9dba6963966efeb998742832b345a2398a1b5bb6bb061324265345**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 2020-159

Ejecutivo de alimentos

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta que la demandante mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2023, manifestó que recibió el valor total de la liquidación del crédito y costas, es decir, la suma de \$8'903.424, como quiera que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra pagada en su totalidad, se observa que se ha procedido conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., será ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de LEYDI JOHANA GAVIRIA FLÓREZ contra JAVIER CHACÓN CARDOZO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR el reporte ante DATACRÉDITO / TRANSUNIÓN, registrado al demandado JAVIER CHACÓN CARDOZO, identificado con la C.C. N° 1.078.776.687. Oficiar TransUnión.

TERCERO: ABSTENERSE de levantar el impedimento de la salida del país del demandado JAVIER CHACÓN CARDOZO, identificado con la C.C. N° 1.078.776.687 registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de garantizar el pago de las obligaciones alimentarias.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas respecto del embargo y retención del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado JAVIER CHACÓN



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

CARDOZO, identificado con la C.C. N° 1.078.776.687, mediante auto de fecha 2 de marzo de 2021 y comunicado a través de oficio civil N° 131 del 15 de marzo de 2021.

Advertir que, respecto del descuento de la cuota alimentaria, esa decisión se mantiene incólume.

Oficiar a la Sección Nómina del Ejército Nacional.

QUINTO: COMUNICAR a las partes de la presente decisión.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53234182a9d346254ee5778b6484f6543a7bd314ac64e8ca94a83c78ed274462**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2021-129

Custodia y cuidado personal

Teniendo en cuenta el informe de visita social que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el informe de visita social de verificación de derechos realizado al menor de edad I.M. Pérez Castillo por la Asistente Social del juzgado el 16 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REALIZAR visita social de seguimiento en tres (3) meses.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4587be4b3292f3997e40f8dfe4ae4e8da12af87361af9bc979ebdf369bc14f8d**

Documento generado en 18/01/2024 01:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>